



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de marzo de 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1776790, el cual contiene el Informe N° 128-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 160-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 305-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Auditoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

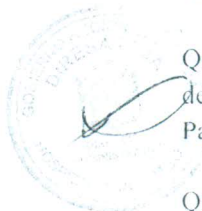
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, se establece las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estando incluida la estrategia sanitaria nacional denominada “Salud Mental y Cultura de Paz”, la cual tiene como órgano responsable a la Dirección General de Promoción de la Salud;

Que, mediante Informe N° 128-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el “PLAN ANUAL 2021- PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el “PLAN ANUAL 2021- PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, brindar atención y prevención de los problemas específicos que contempla la Estrategia de Salud Mental, ansiedad, depresión, violencia, consumo de sustancias psicotrópicas, suicidio y psicosis;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del “PLAN ANUAL 2021- PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verificó que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “PLAN ANUAL 2021- PROGRAMA PRESUPUESTAL DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL Y CULTURA DE PAZ” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de cincuenta y cuatro (54) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC. MARTIN RAMOS MENDOZA  
CMP. 35077 RNE. 17630  
DIRECTOR EJECUTIVO



Distribución:

D. Ejecutiva	(01)
D. Administrativa	(01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico	(01)
Unidad de Salud Integral	(01)
A. Legal	(01)
Portal WEB	(01)
CC: Archivo	(01)